

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA
MATERIAL BÁSICA
Ejercicios 2026,2027 Y 2028**

**ANEXO III – Procedimiento del programa de
Asistencia Material Básica, requisitos de las tarjetas
y/o vale digital y alimentos y productos
subvencionables.**

El procedimiento de acceso a la ayuda indirecta, se describe en la disposición decimosegunda de la Instrucción 4/2026 del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales sobre la gestión de la ayuda indirecta de alimentos y asistencia material básica (programa Básico) 2021-2027.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-de-asistencia-material-basico-programa-basico>

Las Entidades del Tercer Sector presentarán un procedimiento, que incluyan, como mínimo las siguientes actuaciones:

a) Descripción del procedimiento:

1. Los centros de servicios sociales realizan la detección y valoración de las unidades familiares potenciales de percibir esta ayuda, según los requisitos de acceso marcados.
2. Los centros de servicios sociales realizan la tramitación de la ayuda y la derivación a través de aplicativo de gestión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales-PABSS.
3. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), reciben las propuestas tramitadas, comprueba la disponibilidad presupuestaria y emiten las resoluciones.
4. La entidad tendrá un perfil de acceso al aplicativo de gestión del programa Básico-PABSS, donde podrá consultar, entre otras cuestiones los expedientes con resolución favorable y realizará un primer contacto con las personas, donde acuerdan elección de supermercado y conciertan cita para la entrega de la tarjeta.
5. La entidad realiza la carga inicial de la tarjeta y posteriores recargas, por el importe establecido para el programa básico, especificado en la resolución de reconocimiento de la ayuda.
6. La entidad entrega la tarjeta física de manera presencial, momento en el que la persona firma recibí y consentimiento. Traslado de instrucciones a la persona titular sobre el uso de la tarjeta, y explicación de las obligaciones para con la misma, las posibilidades de compra, la red de supermercados de la cadena elegida. El sistema de activación que se determine para el vale digital, se hará una vez se cuente con la tecnología para poder



implementarlo a lo largo del desarrollo del programa y hasta diciembre del 2028.

7. La entidad lleva a cabo las medidas de acompañamiento complementarias previstas en el Anexo IV de la orden de la convocatoria.
8. La entidad tendrá obligación de atender las incidencias del dispositivo de tarjetas y/o vales digitales. Facilitará un correo electrónico y un teléfono, indicando el horario de atención de ambas vías de atención, donde las personas beneficiarias del programa se podrán dirigir para solventar cualquier incidencia en relación con las tarjetas físicas y/o vales digitales.
9. La entidad realiza el seguimiento y verificación del uso de las tarjetas y de las cuantías asignadas, lleva a cabo la coordinación con las direcciones provinciales del IASS y con el Servicio de Coordinación Funcional del Sistema de Inclusión Social, para la presentación de informes de progreso e informes de indicadores de resultado.
10. La entidad certifica a las direcciones provinciales del IASSS, el gasto incurrido y pagado en la recarga de las tarjetas físicas y/o vales digitales para la adquisición de alimentos y productos de asistencia material básica, y al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social el gasto incurrido y pagado de las medidas de acompañamiento y de la Asistencia Técnica en cuanto al dispositivo de gestión de las tarjetas físicas y/o vale digital, de acuerdo con las normas y los plazos establecidos en el art .18 de la orden de la convocatoria y los procedimientos y plazos establecidos en la instrucción vigente de Dirección Gerencia del IASS para la gestión de la ayuda indirecta del programa.

b) Requisitos de las tarjetas y/o vale digital:

b.1 Requisitos generales:

1. Las tarjetas tienen que ser válidas en cualquier tienda de las que la empresa disponga en España ya sean propias o franquicias.
2. Las tarjetas serán de uso personal e intransferible y deberán garantizar un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación, así como adecuadas medidas anti fraude y falsificación. El tratamiento de los datos personales que se produzcan como consecuencia de la activación de las tarjetas, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la empresa procederá a destruir los datos personales tratados y acreditará ante la entidad beneficiaria la destrucción de los mismos.
3. La distribución de tarjetas y/o vales digitales a aquellas familias que hayan sido derivadas a la entidad beneficiaria para la provisión de ayuda en el plazo máximo de 10 días. Las tarjetas o vales podrán emitirse hasta la fecha que se determine en la convocatoria e instrucción vigente de la ayuda indirecta, sin perjuicio de que puedan utilizar con posterioridad a esa fecha por las familias perceptoras hasta que agoten su saldo.
4. La atención al usuario de las tarjetas o vales para la resolución de incidencias en su uso, incluyendo la reposición en casos de pérdida o sustracción, bloqueo de la tarjeta cuando proceda, resolución de dudas, etc.



5. La creación y aplicación de un sistema de seguimiento que tenga en cuenta las diferentes variables, tales como: la fecha de emisión de las tarjetas o vales, gasto total y por grupos de productos realizado por las personas beneficiarias.
6. La presentación a la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los datos de seguimiento sobre los resultados de las actividades anteriores mediante informes mensuales de progreso y un informe anual.
7. La certificación periódica a la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del gasto incurrido y pagado, de acuerdo con las normas y los plazos establecidos por el Organismo Intermedio.
8. Las tarjetas podrán tener diferentes importes de carga atendiendo escala descrita en el programa Básico y se tienen que poder recargar mensual y/o trimestralmente, así como acumular el saldo disponible en el momento de la recarga.
9. En el caso de que el sistema de control en caja detecte que se ha adquirido alguno de los productos excluidos en el programa, se le informará a la persona beneficiaria que dicho producto/s no pueden ser adquirido con esa tarjeta, dejando a elección de la persona su pago por medios propios o la retirada del producto.
10. En caso de incidencias como, pérdida, extravío, robo, uso fraudulento, etc. de la tarjeta, previa comunicación por parte de las entidades beneficiarias, el proveedor deberá proceder a su anulación o bloquear su uso. En caso de saldo pendiente, el proveedor se lo comunicará a las entidades beneficiarias, quien podrán solicitar el envío de tarjeta sustitutiva con el importe pendiente.
11. Cada vez que se utilice la tarjeta para abonar una compra, en el ticket de caja se reseñará la información referida al importe abonado con ese medio de pago, su saldo restante, numeración de la misma, así como su fecha de caducidad.
12. Las tarjetas no serán canjeables por dinero en ningún caso.
13. Las normas de uso del vale digital se determinarán una vez se implemente la tecnología que haga posible su uso a lo largo del desarrollo de la senda hasta diciembre del 2028.

b.2. Tecnología del vale digital:

Requerimientos técnicos para la integración de la gestión de las tarjetas y /o vales digitales en la aplicación informática PABSS desarrollada para la gestión del Programa Básico en el Gobierno de Aragón:

b.2.1 Objeto del requerimiento técnico: necesidad de establecer una funcionalidad para la integración mediante servicios web del aplicativo de gestión de Ayuda Básica del IASS (PABSS) con la empresa y/o entidad que se encargue de la gestión de tarjetas / vales digitales



asignados a los usuarios, obteniendo así una solución eficiente para todas las partes implicadas.

b.2.2 Los principales objetivos de la colaboración son:

- Distribución de tarjetas o vales digitales de ayuda: Una vez que se conceda la ayuda en el aplicativo PABSS, este mediante integración con un Servicio Web, proporcionará la información necesaria a la empresa gestora de tarjetas / cupones para que se pueda realizar la asignación económica al usuario.
- Seguimiento de compras: Cada vez que una persona beneficiaria de la ayuda realice una compra, la empresa gestora de las tarjetas / vales digitales asignados, enviará información detallada de dicho gasto.

b.2.3 Detalles de la integración. mediante el aplicativo PABSS se gestiona la solicitud y asignación de la ayuda, para una vez concedida, proveer la información necesaria a la empresa gestora, la cual gestionarán la asignación económica mediante de tarjetas / vales digitales a la persona beneficiaria.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda realice alguna compra de productos haciendo uso de las tarjetas /vales digitales proporcionados por la empresa gestora, dicha empresa mandará los detalles de la compra al aplicativo PABSS para que se pueda realizar la gestión y el control de la ayuda percibida.

Para esto es necesario que ambas empresas (empresa que continúe con el desarrollo del aplicativo PABSS y empresa/ o entidad gestora de tarjetas / vales digitales) trabajen de manera conjunta en la integración de servicios web para compartir la información de manera eficiente, utilizando APIs seguras. Esta API garantizará la protección de los datos, utilizando tecnologías robustas para asegurar que solo las partes autorizadas puedan acceder a los datos.

Asimismo, se garantiza que la integración de los sistemas será lo suficientemente flexible y modular como para que no exista una dependencia directa de ninguna de las dos partes en cuanto a la gestión y acceso a los datos. De manera que, en caso de que cualquiera de las empresas proveedoras de servicios cambie o se sustituya durante el transcurso del contrato, la nueva empresa contratada por el IASS podrá acceder a los datos sin que existan dependencias de estas partes.

Por último, es preciso señalar que la transmisión de información entre ambos sistemas estará diseñada para ser resistente a fallos y garantizar la continuidad del servicio en caso de caídas o interrupciones imprevistas en cualquiera de los sistemas involucrados. Utilizando mecanismos de reintento automático para asegurar que, en caso de un fallo en la comunicación, la información se retransmita sin necesidad de intervención manual. Esto permitirá que los datos no se pierdan y se procesen en cuanto los sistemas estén disponibles nuevamente.



b.2.4 Información del tránsito: se detallarán los tipos de datos que se intercambiarán mediante los servicios web implementados entre ambas empresas.

En primer lugar, como se ha comentado anteriormente, desde el aplicativo PABSS transmitirá la información necesaria para la asignación de tarjeta / vale a la persona beneficiaria de la ayuda.

Se enviará la siguiente información a la empresa gestora: Número de expediente: Actuará como identificador único del solicitante debido a que por las características de la ayuda pueden existir solicitantes en situación administrativa pendiente de regularizar situación de residencia, por lo que el identificador ya no es una opción de identificador único. Datos personales de la persona beneficiaria: A falta de un análisis más concreto, se enviará el identificador, el nombre y apellido/s y el teléfono de la persona beneficiaria, NIF o NIE en todos los casos que tengamos el dato, excepto en los beneficiarios que se encuentren en una situación de residencia administrativa pendiente de regularizar, no obstante, cada tarjeta tendrá un número identificador vinculado a la persona beneficiaria.

- Datos referentes a la ayuda: Estos datos serían la cuantía mensual que percibirá la persona solicitante, así como las fechas de inicio y final de la campaña de la ayuda.
- Tipo de gestión: Alta, Extinción o baja.

Por otro lado, la empresa y/o entidad gestora de las tarjetas / vales digitales cada vez que la persona beneficiaria realice una compra enviará la siguiente información al aplicativo PABSS:

- Número de expediente.
- Importe gastado.
- Fecha del gasto.
- Centro o local donde se ha realizado el gasto.
- Listado de productos comprados con datos económicos desagregados por tipo de productos: alimentos y por productos de asistencia material básica (productos de higiene personal).
- Ticket de compra: Una imagen del ticket de compra en la que se vea de manera clara el importe y los productos de la compra realizada por la persona solicitante.

b.2.5 Conclusión: para el intercambio de los datos se utilizará el formato JSON, un formato común y flexible para el intercambio de información mediante APIs. Este formato permite representar una amplia gama de estructuras de datos. Además, presenta



compatibilidad con la mayoría de los lenguajes de programación, lo que facilita la integración entre sistemas.

Esta propuesta de integración mediante servicios web permitirá una asignación eficiente de tarjetas / vales digitales de ayuda y el seguimiento detallado de las compras realizadas por las personas beneficiarias. A través de una implementación tecnológica segura, ambas partes podrán garantizar un servicio fluido y transparente para el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a través del aplicativo de gestión PABSS. Asimismo, se garantizará la resiliencia del sistema ante posibles fallos, minimizando los riesgos operativos y asegurando la continuidad del servicio.

c) Relación de alimentos y productos de asistencia material básica subvencionables y no subvencionables en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica- Programa Básico.

Categoría	Incluidos	Excluidos	Notas/Excepciones
Azúcar / Bollería	Galletas, cereales de desayuno postres caseros. Mermelada. Azúcar. Chocolate en tableta Frutas en almíbar.	Helados, helados en polvo. Tartas, bizcochos, magdalenas, caramelo líquido. Crema de cacao, figuras de chocolate. Chucherías, TODAS. Bollería dulce, salada, estuchada de elaboración propia o terminada. Bollería industrial; donuts, cruasán, etc. Pastelería surtida. Productos navideños: turrónes, mantecados, especialidades navideñas, etc... Lotes, bombones, cestas.	Evitar alto contenido en azúcar
Alimentación fresca	Frutas, verduras, hortalizas, ensaladas frescas, envasadas ya preparadas. Huevos Carne: carne picada, hamburguesas carne, salchichas, carne adobada, RESTO de carnes. Pescados.		-



Bebidas	Zumos, batidos, horchatas, cafés y sucedáneos, té – infusiones Cacao soluble	Bebidas con gas, refrescos refrigerados, bebidas energéticas, gaseosas, tónicas. Bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumosos, bebidas de alta graduación. Agua embotellada salvo excepción.	Agua embotellada solo si no hay acceso a potable
Conservas	Vegetales (tomate natural, espárragos, judías, maíz Pescado y marisco (atún, sardinas, mejillones) Frutas y dulces (mermelada, miel, compotas) Carne y patés (pates, foie gras, conservas de vacuna y cerdo), resto de conservas carne. Aves y caza (fresco y congelado).	Platos elaborados de conservas.	-

Categoría	Incluidos	Excluidos	Notas/Excepciones
Lácteos Postres	Leche, mantequilla, margarina, nata, yogures, quesos	Postres lácteos tipo flanes, natillas. arroz con leche.	-
Legumbres, platos preparados	Sopas, caldos, purés. Legumbre precocida. Legumbres secas (alubias, garbanzos, lentejas, caldos). Pasta fresca. Base pizza.	Platos preparados de conservas y legumbres, bases de pasta, arroz, carne, pescado y verdura. Preparados elaborados; fajitas, pizzas, tortillas, otros platos, bases, obleas, salsas, sándwiches, bocadillos empaquetados, croquetas, empanadillas, Nuggets y otros fritos envasados.	-
Otros congelados	Pescado natural y Cocidos.	De frutas, resto, carnes. Pastelería y repostería congelada, refrigerada. Platos preparados de pescado. Otras verduras congeladas. Preparados de frutas. Hielos.	
Otros productos alimentación	Pasta. Pasta rellena. Arroz. Panadería, pan de molde, tostado, biscotes, pan rallado. Frutos secos. Aceitunas, encurtidos. Embutidos. Nata. Potitos. Aceites. Salsa (kétchup, mahonesa, mostaza, etc.) Sal, vinagre y especias.		



Snacks	Barritas energéticas.	Snacks dulces. Patatas fritas, chips, aperitivos snacks, snacks microondas.	
Animales de compañía		Alimentación animal. Accesorios y juguetes animales de compañía.	
Higiene	Higiene femenina y menstrual; copas, compresas. Higiene infantil (pañales, toallitas). Higiene bucal (cepillos, dentífricos, enjuagues). Champús, gel, jabón de manos.	Productos de cosmética facial/decorativa (cremas y geles de belleza, limpieza facial, ojos, labios, uñas, estuches, maquillajes, toallitas). Parafarmacia. Productos de afeitado.	Solo higiene básica incluida

Categoría	Incluidos	Excluidos	Notas/Excepciones
		Higiene bucal (cepillos dentales eléctricos, elixires). Desechable higiene (bastoncillos, algodones, discos). Accesorios cuidado personal. Productos corporales (sales, aceites de baño, depilatorios). Productos solares. Colonias, perfumes, estuches. Otros productos capilares.	



Otros productos	Detergente ropa (máquina, a mano). Celulosa hogar (papel higiénico, rollos papel hogar, servilletas, tissues). Lavavajillas y complementos lavavajillas. Lejías y desinfectantes. Limpiador del hogar (uso general, específico para baños, limpiacristales, suelos multiusos).	Droguería y limpieza: Complementos tratamientos ropa (quitamanchas, ties, productos de planchados). Suavizantes. Ambientadores, aromas, esencias, velas. Insecticidas (voladores, hogar y plantas, etc.) Otros productos: Productos para calzado. Desechables (papel aluminio, film transparente, bolsa otros usos, otros). Tecnología, recargas on-line. Menaje; cristalería, vajillas (desechables, plástico), cristalería. Útiles de cocina. Otros productos del hogar: Electrodomésticos (freidoras, cafeteras, tostadores, planchas, hornos, etc.) Bricolaje. Jardinería. Automóvil. Papelería - Prensa y revistas. Juguetes. Camping-playa-jardín. Viajes. Librería. Calzado - Ropa. Puericultura. Complementos (paraguas, sombreros, gorras, bolsos). Tabaco (tabacos varios, tabaco rubio, nacional, importación, puros, picadura, artículos fumadores). Envases.	
-----------------	---	--	--